



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO PARA LA TEMPORADA 2011/2012”.

INDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.
- CLÁUSULA 2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
- CLÁUSULA 3. Calificación del contrato.
- CLÁUSULA 4. Carácter Jurídico del contrato.
- CLÁUSULA 5. Codificación del objeto del contrato.
- CLÁUSULA 6. Trámite y procedimiento de adjudicación.
- CLÁUSULA 7. Órgano de contratación.
- CLÁUSULA 8. Perfil de contratante.
- CLÁUSULA 9. Financiación del contrato y existencia de crédito.
- CLÁUSULA 10. Base o tipo de licitación.
- CLÁUSULA 11. Carácter desproporcionado o anormal de las ofertas
- CLÁUSULA 12. Pago del precio de adjudicación.
- CLÁUSULA 13. Duración del contrato.
- CLÁUSULA 14. Capacidad para contratar.
- CLÁUSULA 15. Consulta a empresarios.
- CLÁUSULA 16. Información previa.
- CLÁUSULA 17. Examen de Expedientes.
- CLÁUSULA 18. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación a presentar.
- CLÁUSULA 19. Calificación de la documentación general (administrativa y Técnica).
- CLÁUSULA 20. Criterios base para la negociación.
- CLÁUSULA 21. Garantía definitiva.
- CLÁUSULA 22. Requerimiento al licitador de la oferta económicamente más ventajosa
- CLÁUSULA 23. Adjudicación
- CLÁUSULA 24. Perfección y Formalización del contrato.
- CLÁUSULA 25. Actividades a realizar y control de la ejecución.
- CLÁUSULA 26. Trabajos defectuosos o mal ejecutados
- CLÁUSULA 27. Cesión del contrato
- CLÁUSULA 28. Subcontratación del contrato.
- CLÁUSULA 29. Riesgo y ventura
- CLÁUSULA 30. Plazo de garantía.
- CLÁUSULA 31. Prerrogativas de la Administración.
- CLÁUSULA 32. Modificación del Contrato
- CLÁUSULA 33. Revisión de precios.
- CLÁUSULA 34. Gastos a cargo del adjudicatario.
- CLÁUSULA 35. Derechos y obligaciones del adjudicatario.
 - 35.1. Derechos.
 - 35.2. Obligaciones.
- CLÁUSULA 36. Suspensión del contrato.
- CLÁUSULA 37. Resolución del contrato.
- CLÁUSULA 38. Normas aplicables.
- CLÁUSULA 39. Jurisdicción competente.
- CLÁUSULA 40. Modelo proposición.



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXOS

Anexo I: Pliego de prescripciones técnicas.

Anexo II: Modelo de Certificado de seguro de caución

Anexo III: Modelo de aval.

Anexo IV: Modelo de declaración responsable de no tener deudas con el Ayuntamiento de mejorada del Campo (Madrid)

Anexo V: Modelo de declaración responsable sobre IAE

Anexo VI: Modelo de informe de institución financiera.

Modelo VII: Modelo de certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil.

Modelo VIII: Modelo de proposición.

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO PARA LA TEMPORADA 2011 / 2012".

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato el servicio denominado "**ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO PARA LA TEMPORADA 2011 / 2012**", conforme a las Prescripciones Técnicas contenidas en el ANEXO I de este Pliego.

Este contrato se considera del tipo de servicio por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de organizar la actividad física dirigida de Tenis de la temporada deportiva

CLÁUSULA 3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de SERVICIOS definido n el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollado parcialmente por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2010 de 9 de abril, la Ley 14/2010 de 5 de junio, la Ley 15/2010 de 5 de julio , la Ley 34/2010 de 5 de agosto y la Ley 2/2011 de 4 de marzo (en adelante LCSP).

Al tratarse de un contrato de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 277 y siguientes de la LCSP y artículos 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

CLÁUSULA 4. CARÁCTER JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscribe tendrá carácter ADMINISTRATIVO, conforme al artículo 19.1ª) de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 30/2007 y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 5. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Anexo II de la LCSP y Reglamento CE número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

Categoría	Descripción	Número de referencia CCP	Número de referencia CPV
	Artículo 10 de la ley 30/2007 redacción según RD 817/2009 de 8 de mayo.		
26	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.	96	92000000-1

CLÁUSULA 6. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma ordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en atención a la cuantía económica, en virtud de lo establecido en los artículos 153 y 158.e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación con competencia para contratar es el Presidente conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Y el artículo 7 j de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes y Juventud.

CLÁUSULA 8. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Consejo Municipal de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la siguiente página Web: www.mejoradadelcampo.org (Concejalía de Empleo, Formación y Desarrollo Local; Perfil del Contratante-Licitaciones)

CLÁUSULA 9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El servicio objeto del contrato se financiará por el Consejo Municipal de Deportes y Juventud

del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, imputándose a la partida presupuestaria número 34022710 del Estado de Gastos para el Presupuesto del Consejo Municipal de Deportes y Juventud del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito.

Si bien la tramitación del procedimiento de adjudicación, así como la adjudicación del contrato y su formalización, es conforme a lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la efectividad de dicha adjudicación está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2012.

El Consejo Municipal de Deportes y Juventud se obliga a consignar crédito en los Presupuestos anuales correspondientes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo del contrato no podrá superar la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CENTIMOS (28.663,70 Euros) IVA excluido más la cantidad de **5.159,46 €** que corresponde al 18% de IVA anuales. Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el I.V.A., debiendo además figurar desglosados ambos conceptos, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2011:11.274,39 € (9.554,57 18% 1.719,82 €)
- Año 2012:22.548,77 € (19.109,13 18% 3.439,64 €)

Dicha cantidad representa el precio de los siguientes servicios y horas anuales estimadas como necesarias para cubrir los mismos y el material utilizado para el desarrollo de la actividad. Siendo el precio de licitación el precio hora por servicio que se cita:

Actividad	Nivel	Horario	Precio hora
TENIS	Adultos	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,50 €
	Infantil	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,69 €
	Avanzado Adultos	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,50 €
	Avanzado Infantil	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,69 €

En el precio hora no se halla incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Las proposiciones presentadas deben incluir, de forma desglosada, la oferta y la cantidad correspondiente al IVA, en el caso que se encuentren exentos de este impuesto certificado de

la Agencia Tributaria con la exención del impuesto.

Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el I.V.A., debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

En el precio hora está incluido los costes de material necesario para la realización de las diferentes actividades, los cuales serán por cuenta del contratista, debiendo renovar el material (bolas) cada dos meses.

El I.V.A. que deberá soportar el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo por este contrato es el 18 por ciento

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

CLÁUSULA 11. CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LAS OFERTAS.

Se consideran ofertas desproporcionadas o anormales aquellas cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de contrato exceda en más de DIEZ (10) UNIDADES de la media aritmética de las bajas porcentuales del conjunto de licitadores presentados.

En caso de ofertas desproporcionadas o anormales se estará a lo estipulado en el artículo 136 d la LCSP.

CLÁUSULA 12. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El pago del precio de adjudicación se efectuará previa acreditación de los trabajos realizados en la forma convenida, mediante facturas conformadas y aprobadas por el órgano competente.

El abono de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las facturas reunirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y su pago se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la cual incorpora la Directiva 2000/35/CE.

En relación con la demora en el pago del precio, se estará en lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, fijándose el tipo de interés de demora en el tipo de interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementándose en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CLÁUSULA 13. DURACIÓN DEL CONTRATO.



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

El plazo de duración del contrato será de NUEVE (9) MESES desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, ambos inclusive.

Este contrato no podrá ser objeto de prórroga y en ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente la prestación del contrato.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los artículos 63,64 y 67 de la LCSP, mediante la documentación que se refiere en la cláusula 18.2.9 y 18.2.10 de este Pliego

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Cundo los licitadores sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representantes por persona autorizada al efecto mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

CLÁUSULA 15. CONSULTA A EMPRESARIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que ello sea posible, será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, dejando constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las invitaciones recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, según lo previsto en el artículo 162.5 de la LCSP.

Las solicitudes de ofertas se realizarán mediante invitación por correo o fax.

CLÁUSULA 16. INFORMACIÓN PREVIA.

Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen presentarse a esta contratación, podrán solicitar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y detalles sobre el servicio.

CLÁUSULA 17. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en el Negociado de Administración del Consejo Municipal de Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ubicado en calle Joan Miró s/n Mejorada del Campo (Madrid) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 18. PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

18.1 Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones del Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo, ubicado en la calle Joan Miró sin número, en mano de lunes a viernes los días laborables, en horario de 9.00 a 14.00 horas, hasta el día **12 de septiembre de 2011**, conforme al modelo que como ANEXO VIII se acompaña al presente pliego.

No se admite la presentación de proposiciones por correo, así como tampoco se admite la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que se deba proceder a la apertura de las mismas

En casos justificados, el órgano de contratación podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

18.2 Formalidades y documentación.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo

represente e indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- CIF o NIF.
- Persona de contacto.
- Dirección postal.
- Número de teléfono, fax, correo electrónico.
- En caso de presentarse bajo el compromiso de constituir una UTE, en el sobre figurarán los anteriores datos de todas las empresas que la formen.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice o enunciado numérico detallando su contenido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas (artículo 129.3 de la LCSP).

Además, las proposiciones irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados denominados A (PROPOSICION ECONOMICA), B (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) Y C (DOCUMENTACION TECNICA) y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO **"ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO PARA LA TEMPORADA 2011 / 2012 "**

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la proposición presentada.

B) Sobre B, denominado de DOCUMENTOS, expresará la inscripción: DOCUMENTOS GENERALES PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "**ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO PARA LA TEMPORADA 2011 / 2012**", y contendrá la siguiente documentación en originales o copias compulsadas; en el caso de que optara por copias autenticadas por los servicios municipales, deberán ser presentadas en la Secretaría General al menos con dos días de antelación a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física. Si se trata de persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Documentos Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante.

2. Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:

2.1. Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil:

Escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, o en el caso de que no fuera exigible, en otro Registro oficial.

2.2. En otros supuestos:

Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.3. En el caso de tratarse de personas jurídicas no españolas:

Deberán acreditar la capacidad de obrar mediante la documentación a que se refiere el artículo 61.2 y 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 9 y 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea preceptivo, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.

4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia conforme a los artículos 61, 64 y 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indicando los nombres y

circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración y la duración de la unión temporal, la cual será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5. En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además:

5.1. Sus documentos constitutivos, traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y un despacho expedido por la Embajada de España en el Estado correspondiente donde se certifique que, conforme a la legislación de su país, tiene capacidad para contratar y obligarse.

5.2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar la capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar la capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la

empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

5.4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6. Declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, haciendo constar que el empresario, si se trata de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de personas jurídicas, así como el firmante de la proposición, no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en especial en relación con lo establecido en el apartado d) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio de los socios que la integran.

8. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar declaración responsable indicando que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundaciones, les son propias.

9. Aportación de los siguientes documentos justificativos de la solvencia económica y financiera:

9.1 Informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO VI *Modelo de informe de institución financiera* o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales conforme al modelo que se acompaña al presente Pliego como ANEXO



VII Modelo de certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil.

10. Aportación de los siguientes documentos justificativos de la solvencia técnica o profesional:

10.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

10.2. Declaración responsable del licitador indicando el material y las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

10.3. Declaración responsable del licitador indicando su compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

11. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, acompañado de copia del último recibo pagado, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39 1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas conforme al modelo que se contiene en el ANEXO V *Modelo de declaración responsable de I.A.E.*

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

12. Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el

Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

13. Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa y sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no tienen deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Consejo Municipal de Deportes y Juventud y con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), según modelo que se acompaña al presente Pliego como ANEXO IV *Modelo de declaración responsable de no tener deudas con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid)*.

14. Escrito indicando un domicilio, una dirección de correo electrónico, un número de teléfono, un número de fax y una persona con quien contactar para la práctica de notificaciones.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo (Madrid).

C) Sobre C, denominado PROPOSICIÓN TÉCNICA, expresará la inscripción: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OPTAR AL AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "**ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO PARA LA TEMPORADA 2011 / 2012**", e incluirá la propuesta de realización de los servicios redactada de forma clara y con el suficiente grado de detalle, incluyendo como mínimo:

1. Memoria descriptiva y justificativa propuesta por el licitador para la ejecución del servicio, con expresa referencia a la organización, medios que se proponen dedicar a los trabajos (precisando en su caso, las tareas necesarias para lograr la gestión de organización de la escuela de Tenis, cualesquiera otros que se consideren convenientes para su valoración, y de forma específica el personal que se piensa adscribir al servicio.

2. Propuesta de actuación, incluyendo programación, cronograma semanal y metodología de los trabajos, con expresa referencia a los aspectos técnicos, funcionales, de calidades y cualesquiera otros que se consideren convenientes para la valoración de la propuesta, así como las mejoras propuestas sobre los mínimos exigidos. Asimismo se distinguirán las actuaciones propuestas en función de los usuarios que se contemplen como destinatarios de las mismas. En las propuestas de actuaciones se incluirán los servicios ofertados distinguiendo aquellos que se incluyen dentro de la oferta económica realizada por el licitador como aquellos otros servicios especializados o complementarios los cuales acompañaran de su correspondiente propuesta de financiación.

3. Curriculum Vitae de la persona o personas propuestas para el desarrollo de las diferentes actividades o tareas objeto del contrato. En el mismo deberá reflejarse la titulación, experiencia en trabajos similares dependientes de las administraciones públicas o privadas, así como los trabajos realizados en éstas y

todos aquellos aspectos que puedan resultar de interés para la prestación del servicio.

CLÁUSULA 19. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y, por tanto, finalizada la negociación, se procederá por el Servicio Técnico a examinar la documentación aportada por los licitadores en el sobre "B". Si se observara defectos formales u omisiones subsanables en la documentación presentada, el Servicio Técnico lo comunicará a los interesados mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a TRES (3) DÍAS hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. La no subsanación de los defectos u omisiones implicará la no admisión de la oferta en la licitación no procediéndose a la apertura del sobre que contiene la proposición económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Asimismo, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores se procederá a la apertura del sobre "C" de las proposiciones admitidas, solicitando los informes técnicos necesarios para la valoración conforme a los criterios ponderables en función de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 20, apartado b) de este Pliego.

A continuación, calificada la documentación administrativa y valorada la documentación técnica de todos los licitadores presentados y admitidos, el Servicio Técnico procederá a la apertura de los sobres "A", solicitando cuantos informes técnicos considere precisos antes de que por parte del Presidente del Consejo Municipal de Deportes y Juventud eleve propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

CLÁUSULA 20. CRITERIOS BASE PARA LA NEGOCIACIÓN.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 134.2 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

(Hasta un máximo de 55 puntos según el siguiente desglose)

- **PRECIO.** Se valorará multiplicando el porcentaje de baja de las ofertas valorables por el coeficiente 5,5; obteniéndose de aquel la puntuación por baja, hasta un máximo de CINCUENTA Y CINCO (55) PUNTOS.

B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR. (Hasta un máximo de 45 puntos según el siguiente desglose)

- **METODOLOGÍA EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.** Será valorada, hasta un máximo de TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS, entre otros:
 - El diseño, la planificación y la organización de las acciones en las que se concrete la prestación del servicio.
 - Los medios humanos que se adscribirán al servicio.
 - Las medidas a emplear por el licitador para asegurar la calidad de los trabajos a realizar.

- **MEJORAS.** Serán valorada, hasta un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, las aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que mejoren lo exigido en el contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que supongan coste alguno para el Consejo Municipal de Deportes y Juventud, y deberán significar un manifiesto incremento en términos de calidad, cantidad u otros aspectos de relieve para el servicio.

La adjudicación recaerá en el licitador que teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de producirse empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera obtenido la mayor puntuación en los criterios cuantificables automáticamente y, de persistir el empate, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

CLÁUSULA 21. GARANTÍA DEFINITIVA.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la LCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación del contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe del CINCO (5) POR CIENTO del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. Se adjunta como ANEXO II de este Pliego *Modelo de certificado de seguro de caución* y como ANEXO III *Modelo de Aval*.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ (10) DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación así como para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación para ello y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2. De no cumplir este requisito por causas imputables al licitador, el Consejo Municipal de Deportes y Juventud no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y artículo 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de su modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 22. REQUERIMIENTO AL LICITADOR DE LA OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

El órgano de contratación, evacuados los informes técnicos correspondientes, en su caso, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa de no existir deudas con el Consejo Municipal de Deportes y Juventud y con Ayuntamiento de Mejorada del Campo, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Para la expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, se presentará escrito solicitando la expedición de dicho documento en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo del requerimiento de la documentación.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 21.
- Declaración responsable en la que conste que dispone efectivamente de los medios que se ha comprometido adscribir a la ejecución del contrato, indicando los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 23. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación exigida en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación de la adjudicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 135.4 de la LCSP, en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso

electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de CINCO (5) DÍAS.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 24. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el documento administrativo de formalización del contrato se elevará a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas si no estuviera incorporado al mismo.

Conforme establece el artículo 140.5 de la LCSP no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 del citado texto legal.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 25. ACTIVIDADES A REALIZAR Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

Los trabajos o actividades a realizar serán las que se deriven del objeto del contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como ANEXO I de este Pliego.

El Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo, a través de la persona responsable que designe el órgano de contratación, supervisará la prestación del servicio objeto del presente Pliego y comprobará el cumplimiento del servicio realizado y su adecuación a lo dispuesto en aquél. Asimismo, corresponden a la persona responsable, entre otras, las siguientes funciones:

- Interpretar el presente Pliego, el Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de

la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

CLÁUSULA 26. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo los hayan examinado o reconocido durante su prestación o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturaciones parciales.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, si no se opta por la resolución del contrato con incautación de la garantía constituida, dará lugar al apercibimiento escrito por parte del Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo, previa audiencia del contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato; dicha penalización se detraerá de oficio por el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo en el momento de hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán en porcentaje de la penalización anterior.

Tras el tercer apercibimiento escrito, el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo procederá, sin más, a resolver el contrato.

CLÁUSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, salvo en el caso previsto en el artículo 209 de la LCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en este precepto supone un incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por éste, lo que, de conformidad con el artículo 206.f) de la LCSP, faculta a la Administración para resolver el contrato con las consecuencias de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA 28. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, por tanto, queda expresamente prohibida la subcontratación del contrato.

CLÁUSULA 29. RIESGO Y VENTURA.

El contrato a formalizar entre el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 30. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza y características del contrato objeto de este Pliego y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LCSP, no se establece plazo de garantía de la prestación contratada.

No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable de éste no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

CLÁUSULA 31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Mejorada del Campo podrá desistir o renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación compensando los gastos según los principios generales de la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

El Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

CLÁUSULA 32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 del citado texto legal. En todo caso, se dará audiencia al contratista.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 33. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de los precios unitarios y del presupuesto o gasto máximo anual tendrá lugar en caso de prórroga y será el 85 % de la variación porcentual experimentada por el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en el período de doce meses inmediatamente anterior a la fecha de cada actualización; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 34. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio que genere el procedimiento negociado y los preparatorios y de formalización del contrato, hasta un máximo de 300 euros.
- Los impuestos, tasas, tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, así como los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
- Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá excluido del precio de adjudicación.
- Los gastos que se originen por la ejecución del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato.
- En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

CLÁUSULA 35. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

35.1) Derechos.

El contratista tendrá derecho a percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación, en los términos establecidos en la LCSP.

35.2) Obligaciones.

Serán de cuenta del contratista las siguientes obligaciones:

- El adjudicatari@ estará obligado a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y a los pliegos de condiciones que le sirven de base y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo, que serán de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.
- El adjudicatari@ será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatari@ deberá indemnizar los daños que se originen a terceros, al Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo o al personal dependiente de la misma como consecuencia de la ejecución del contrato.

- El adjudicatari@ estará obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo en su caso. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a las establecidas en el artículo 196 de la LCSP. Igualmente, podrán imponerse penalidades económicas en caso de cumplimiento defectuoso del servicio. Éstas deberán ser proporcionales al servicio defectuoso realizado y/o a los daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de su prestación e imputables al contratista. El importe de las penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.1 último inciso de la LCSP, no sobrepasará el 10 % del presupuesto del contrato. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento defectuoso del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 del citado texto legal. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.
- El adjudicatari@ está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la LCAP).
- El adjudicatari@ nombrará un coordinador general del servicio que será el interlocutor con el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo, y al que se indicarán las instrucciones oportunas para la debida ejecución del contrato, debiendo comunicar su filiación con una semana de antelación al inicio de la prestación del servicio.
- El adjudicatari@ estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero y cualquiera otra normativa específica del objeto del contrato que le sea de aplicación, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo.

- El adjudicatari@ proporcionará al Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada

del Campo, en cualquier momento, los datos y copias de documentos de carácter laboral o de otro tipo que le sean requeridos.

- El adjudicatari@ no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con el objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga el adjudicatari@, el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor realización del servicio.

- El adjudicatari@ y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y su normativa de desarrollo. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. Igualmente, el adjudicatario tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable. Este incumplimiento será causa de resolución del contrato; todo ello según el artículo 112 del RGLCAP.

CLÁUSULA 36. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 200.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP. Igualmente procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- La facturación de servicios no prestados.
- La obstrucción de las facultades de dirección e inspección del Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo podrá acordar la resolución del contrato o la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Se considerarán causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Incumplimiento de lo dispuesto en el apartado relativo a la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En caso de resolución del contrato el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo abstendrá de realizar cualquier pago a favor del contratista hasta que se proceda a la subsiguiente liquidación una vez extinguido por resolución del contrato.

Para los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 285 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar al Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 38. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en el presente Pliego, se aplicará la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España; la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001,

de 12 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los reglamentos de desarrollo; sus normativas de desarrollo y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

El Consejo Municipal de Deportes y Juventud será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquella, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato. Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que al efecto establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE. núm. 298, de 14 de diciembre de 1999) y su desarrollo por el REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 39. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Consejo Municipal de Deportes y juventud de Mejorada del Campo.

Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las

incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 40. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle número titular del D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, conforme acredito por,), enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar la prestación del servicio denominado **“ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO(Madrid) PARA LA TEMPORADA 2011 / 2012”**, expone que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

Manifiesto que reúno todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración y me comprometo a tomar a su cargo los mencionados trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y que:

1º) Me comprometo a su ejecución por el precio de (IVA excluido)

Actividad	Nivel	Horario	Precio hora
TENIS	Adultos	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,50 €
	Infantil	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,69 €
	Avanzado Adultos	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,50 €
	Avanzado Infantil	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,69 €

Y por la temporada comprendida entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de junio de 2012; debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo material deportivo (bolas), los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de 2011

Fecha y firma

Mejorada del Campo, 02 de septiembre de 2011

El Presidente del CMD y J
Fdo. Antonio Martínez Carabias



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXO I

Pliego de prescripciones técnicas



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ÍNDICE

- CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.**
- CLÁUSULA 2. Precio Máximo.**
- CLÁUSULA 3. Duración del contrato.**
- CLÁUSULA 4. Características del Servicio**
- CLÁUSULA 5. Condiciones Generales.**
- CLÁUSULA 6. Periodos de Ejecución.**
- CLÁUSULA 7. control del Servicio**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DENOMINADO “ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO(Madrid) PARA LA TEMPORADA 2011/ 2012)”.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es el objeto del presente Pliego, regular las prescripciones técnicas que ha de cumplir el adjudicatario para la prestación de los servicios que se indican en la Actividad Física Dirigida de TENIS del Consejo Municipal de Deportes de Mejorada del Campo:

2.- PRECIO MÁXIMO: El presupuesto máximo del contrato no podrá superar la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CENTIMOS (28.663,70 Euros) IVA excluido más la cantidad de 5.159,46 € que corresponde al 18% de IVA anuales. Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el I.V.A., debiendo además figurar desglosados ambos conceptos, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2010:11.274,39 € (9.554,57 18% 1.719,82 €)
- Año 2011:22.548,77 € (19.109,13 18% 3.439,64 €)

Dicha cantidad representa el precio de los siguientes servicios y horas anuales estimadas como necesarias para cubrir los mismos y el material utilizado para el desarrollo de la actividad. Siendo el precio de licitación el precio hora por servicio que se cita:

Actividad	Nivel	Horario	Precio hora
TENIS	Adultos	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,50 €
	Infantil	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,69 €
	Avanzado Adultos	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,50 €
	Avanzado Infantil	De lunes a viernes de 17 a 22 horas	17,69 €

En el precio hora no se halla incluido el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Las proposiciones presentadas deben incluir, de forma desglosada, la oferta y la cantidad correspondiente al IVA, en el caso que se encuentren exentos de este impuesto certificado de la Agencia Tributaria con la exención del impuesto.

Se entenderá que el importe de la oferta es el de la suma del precio ofrecido más el I.V.A., debiendo además figurar desglosados ambos conceptos.

En el precio hora está incluido los costes de material necesario para la realización de las

diferentes actividades, los cuales serán por cuenta del contratista, debiendo renovar el material (bolas) cada mes y medio.

El I.V.A. que deberá soportar el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo por este contrato es el 18 por ciento

Los licitadores podrán cubrir el tipo de licitación o bien podrán mejorarlo a la baja, consignando en letra y número el importe a percibir por la adjudicación.

Las proposiciones presentadas deben incluir, de forma desglosada, la oferta y la cantidad correspondiente al IVA, en el caso que se encuentren exentos de este impuesto certificado de la Agencia Tributaria con la exención del impuesto.

1. El Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo (en adelante C.M.D. y J.), caso de que las necesidades de funcionamiento del complejo así lo justifiquen, podrá determinar el aumento de horas a trabajar cuando lo considere necesario. En este caso, las órdenes vincularán al adjudicatario, quien en forma alguna podrá negarse a su cumplimiento. El mayor número de horas resultantes será compensado según el precio /hora ofertado por el adjudicatario y los cargos adicionales deberán ser aprobados por el órgano municipal competente.
2. En el supuesto de que por parte del C.M.D.y J, en función de la demanda prevista, surgiera la necesidad de disminuir el número de horas previstas en la prestación del servicio se tomará como referencia el precio unitario trabajador/hora ofertado por el adjudicatario, el cual figurará en la oferta presentada (I.V.A. incluido). El propio C.M.D.y J. podrá practicar la minoración, si que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.
3. El cargo que proceda de conformidad con los dos apartados anteriores, se facturará por mese vencidos, con el conforme de la Presidencia del C.M.D. y J.
4. Los servicios objeto del precio tipo se ajustarán referencialmente al número de horas y características indicadas en el Pliego de Condiciones Administrativas, debiendo indicar precio/hora por cada uno de los servicios de referencia y no se podrá en ningún caso, amortizar puestos de trabajo.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de un curso comprendiéndose el período del 1 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012, ambos inclusive, no siendo susceptible de prórroga.(9 MESES)

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

SERVICIO DE MONITORES – PROFESORES – INSTRUCTORES.

- a) Los servicios indicados para el ámbito de desarrollo del Servicio de Enseñanza, alcanzan la totalidad de las dependencias e instalaciones definidas por el Consejo Municipal de Deportes de Mejorada del Campo y Juventud.
- b) Realizar la acogida de los alumnos en vestuarios y control de ellos en los desplazamientos hacia las instalaciones o dependencias donde se realice la actividad de enseñanza.

- c) Conocer y participar en la elaboración de la “programación técnica”, global y específica, así como los trabajos y actividades a realizar.
- d) Impartir actividades lectivas: clases, cursos, sesiones generales o específicas, desarrollando las directrices contenidas en la programación, a través de la ejecución de sesiones y horarios planteados, favoreciendo la adquisición de habilidades y primando objetivos de carácter socioeducativos
- e) Tener plena responsabilidad del control, seguridad (con riguroso control de los factores de riesgo) y organización de los alumnos a su cargo, así como de la evaluación de la progresión, objetivos, recursos y medios.
- f) Disponer del uso de instalaciones deportivas para el desarrollo de su actividad, coordinándose su uso equilibrado con otros profesionales.
- g) Determinar por medios objetivos el nivel al que se adscribirán los distintos alumnos a su cargo o en su turno.
- h) Velar por el cumplimiento de los horarios fijados: plena eficacia en el empleo del tiempo de enseñanza.
- i) Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.
- j) Valorar las necesidades deportivas de oferta de actividades, recoger información cualitativa y cuantitativa, para proponer los recursos, programas o proyectos a crear o desarrollar participando en su elaboración y/o evaluación.
- k) Participar la elaboración de la documentación técnica del servicio.
- l) Informar a los usuarios (así como a sus familiares) del desarrollo de las actividades deportivas, educativas y demás elementos del servicio.
- m) Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y materiales a su cargo. Supervisar el correcto estado de los materiales didácticos empleados y demás elementos que afecten a la clase y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación, en las medidas de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- n) Realizar estadísticas y registros escritos de los alumnos a su cargo, así como una memoria escrita al finalizar el curso respecto del grado de consecución de objetivos planteados al inicio. Elaborar partes diarios indicando los trabajos y asistencias técnicas realizadas, actuaciones y comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a sus superiores jerárquicos o funcional.
- o) Colaborar en el seguimiento administrativo de la asistencia diaria de usuarios: lista diaria de asistentes.
- p) Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de los distintos emplazamientos de las actividades y dependencias anexas.
- q) **APORTAR EL MATERIAL necesario para el desarrollo de la actividad de Tenis, debiendo suministrar las bolas para la actividad de marca WILSON o similar en calidad y cambiarlas cada dos meses.**
- r) Preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento de material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.
- s) Y todas aquellas que no especificadas y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias.

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO.

- Monitor/Entrenador/Instructor/Maestro/Profesor de TENIS expedido por la Federación correspondiente (en sus respectivos niveles).
- O Diplomado en Magisterio, especialidad en Educación Física.

.- O Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

5.- CONDICIONES GENERALES.

.- Bajo la dependencia directa del responsable designado por la empresa adjudicataria del servicio, y con los oportunos sistemas de gestión del centro y de transmisión de criterios de desempeño que fije el C.M.D. y J., el personal designado por el adjudicatario realizará, con carácter orientativo, las funciones, que sin perjuicio de otras a determinar que son enumeradas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

.- El Personal que designe el adjudicatario para la prestación de servicios, dispondrá, en su caso, de las titulaciones homologadas por los diferentes estamentos oficialmente reconocidos para el desarrollo de los servicios objetos del contrato, y que se han especificado en las cláusulas anteriores.

.- El personal indicado para cada uno de los servicios especificados no podrán realizar más funciones que las que se especifican en el presente pliego, no pudiéndose amortizar ni unificar funciones de distintos puestos de trabajo previstos, en su caso, entre sí.

.- Las titulaciones indicadas en cada uno de los servicios, estarán a disposición del C.M.D.y J., en el plazo de un mes siguiente a la firma del contrato, siempre que fueran requeridas por el representante del mismo, siendo responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualización de aquellas, sin que en ningún caso, se pueda prestar servicios sin la titulación o certificación adecuada.

.- El personal de cada uno de los servicios especificados deberá correctamente uniformado con la aprobación del C.M.D.y J., en función del trabajo o servicio prestado.

.- Se elaborará un cuadrante de horarios del personal destinado a la instalación, con indicación de turnos y especialidades profesionales y técnicas.

.- El personal del servicio de la empresa deberá ostentar la identificación correspondiente, que determinará el C.M.D.y J.

.- El adjudicatario presentará en su oferta la estructura de personal que considere oportuno para la realización de cada uno de los servicios, así como un organigrama funcional con indicación de los responsables de las mismas.

.- La normativa de Régimen Interior relativa al personal del adjudicatario será puesta en conocimiento del Consejo Municipal de Deportes y Juventud.

.- El adjudicatario dispondrá de un sistema de comunicaciones que permita la localización y comunicación con el responsable de cada uno de los servicios durante las 24 horas del día, posibilitando la recepción y emisión de documentos, así como el eventual refuerzo del servicio con medios personales o mecánicos.

.- Será obligación del adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo en el momento que sea vigente.

.- Igualmente, será obligación del adjudicatario, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de trabajos en lugares públicos.

.- El adjudicatario se compromete por causa justificada de ausencia en la prestación de cualquier servicio, a sustituir con carácter automático, al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituidos o, en caso contrario, deberá ponerlo con carácter inmediato en conocimiento del C.M.D.y J.

.- El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza respecto al C.M.D.y J., debiendo el adjudicatario tener debidamente informado a su personal de tal circunstancia, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

.- Los destinatarios del servicio serán aquellas personas que adquiriendo su derecho de usuario participen en las distintas actividades programadas, según oferta realizada por el C.M.D.y J.

.- Prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas disposiciones y medias de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y a bienes.

.- Velar eficazmente para que los usuarios de las instalaciones comporten debidamente, respeten las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas, y de forma especial, las que expresamente se contemplan en las normas de uso vigentes por el concesionario.

.- El licitador que resulte adjudicatario quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran relacionadas con el objeto del presente contrato, de forma que quede asegurada la perfecta utilización del complejo, siguiendo todas las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas por el concesionario a través del personal técnico del C.M.D.y J

.- El adjudicatario indicará al C.M.D.y J. la persona designada para ostentar su representación ante el concesionario con facultad para adoptar resoluciones que fuesen necesarias en el orden al normal desarrollo del servicio y que servirá de interlocutor entre el adjudicatario del servicio y los responsables técnicos del C.M.D.y J.

.- El adjudicatario responderá de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquiera otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.

.- Corresponderá al adjudicatario la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquel.

.- Responder de los daños y pérdidas que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración Municipal, con motivo de la prestación del servicio.

- El adjudicatario no podrá exhibir ninguna clase de anuncios o publicidad interior o exterior, sin previa autorización por parte del C.M.D.y J.

- El adjudicatario no podrá reclamar indemnización de clase alguna, si por razones de higiene y salubridad pública, o en general, por cualquier acuerdo de la autoridad competente, tuviera que cesar en el ejercicio de la actividad.

6.- PERIODOS DE EJECUCIÓN – TEMPORADAS.

Curso 2011 –2012: desde el 1 de octubre de 2011 al 30 de junio de 2012.

En cualquier caso, cada año, el inicio y finalización de la temporada será establecido por decisión de la Presidencia del C.M.D.y J.

7.- CONTROL DEL SERVICIO.

La total dirección, control y seguimiento del servicio, objeto de la contratación, se llevará a efecto por el C.M.D.y J., a través del personal designado, quien podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias, con vista a la correcta utilización de las instalaciones, aun cuando ello comporte modificaciones y se comuniquen con al menos 72 horas de antelación.

El adjudicatario remitirá al C.M.D.y J., junto con la facturación mensual, los TC1 Y TC2 correspondientes a la plantilla de personal adscrito al servicio objeto de contratación, además de la justificación de los pagos a través de nóminas individualizadas efectuados al personal de referencia, así como copias de cada contrato y relación nominal de los mismos, conteniendo nombre, apellidos y N.I.F.

8.- SEGUROS

Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que sean necesarios, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario del contrato adoptará las medidas necesarias para que, durante la ejecución de los trabajos encomendados, queda asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que a éstos puedan ocasionarse como consecuencia de aquello, si a tenor de las disposiciones vigentes se demuestra su culpabilidad.

Asimismo, El Consejo Municipal de Deportes y Juventud será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos fiscales, patrimoniales y personales anteriormente obtenidos de aquella, necesarios para el desarrollo de la realización de los servicios convenidos objeto de este contrato.

Las anteriores obligaciones de confidencialidad se establecen sin perjuicio de todas aquellas en garantía del deber de secreto que la efecto establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE. núm. 298, de 14 de diciembre de 1999) y su desarrollo por el REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En Mejorada del Campo a 02 de septiembre de 2011.

EL GERENTE DEL C.M.D.y J.

Fdo. Germán Treceño Llorente



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXO II

Modelo de certificado de seguro de caución

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador) con domicilio en , calle y NIF/CIF número..... , debidamente representado por Don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3). NIF/CIF número , en concepto de tomador del seguro, ante el Consejo Municipal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) , en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5) ... , en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Consejo Municipal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de.....

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- | | |
|--|---|
| (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora. | (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc) el contrato en virtud del cual se presta la caución |
| (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados. | (6) Expresar la modalidad de seguro(provisional, definit) |
| (3) Nombre de la persona asegurada. | |
| (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro. | |



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXO III **Modelo de aval**

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)..... , NIF... , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida número..... , C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ... NIF número..... , en virtud de lo dispuesto por (Ley de Contratos del Sector Público); artículos 91, 83, 84 u 86, según se trata de garantía provisional, definitiva, especiales o complementarias) para responder de las Obligaciones siguientes: (detallar si es Garantía Provisional, Definitiva, Especial o Complementaria el objeto del contrato), ante el Consejo Municipal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), por importe de: (en letra)..... euros (en cifra) ..

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consejo Municipal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano del Consejo Municipal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGI O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable de no tener deudas con el Consejo Municipal de Deportes y Juventud y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____).

DECLARA:

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante, no tienen deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Consejo Municipal de Deportes y Juventud y con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid).

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Consejo Municipal de Deportes y Juventud de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo, a _____ de _____ de 2011

FIRMA



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXO V

Modelo de declaración responsable sobre I.A.E.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con D.N.I. número _____, en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____.

DECLARA:

Que la Sociedad denominada _____, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año _____ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Consejo Municipal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), firmo la presente en Mejorada del Campo a ___ de _____ de 2011.

FIRMA



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXO VI

Modelo de informe de institución financiera

INFORME DE INSTITUCIÓN FINANCIERA

La entidad _____ (razón social de la entidad financiera), con C.I.F. número _____, domiciliada en _____ y en su propio nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto.

INFORMAN

Que _____ (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica), con N.I.F. ó C.I.F. número _____, domiciliada en _____ de _____, es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Consejo Municipal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), mediante procedimiento abierto, el servicio denominado **“ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO (Madrid) PARA LA TEMPORADA 2011/ 2012)”**, con un presupuesto total para los DOS años de duración del contrato de _____, I.V.A. excluido, más la cantidad de _____ de I.V.A.(18%).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido el presente, en Mejorada del Campo, a ____ de _____ de 2011.

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA)



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXO VII

Modelo de certificado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D. _____, en representación de la Compañía _____, declara que la Empresa _____, tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está vigente, de cobertura desde _____ hasta _____, y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de _____.

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado **“ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO (Madrid) PARA LA TEMPORADA 2011/2012”**.promovido por el Consejo Municipal de Deporte y Juventud del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), se expide la misma.

En Mejorada del Campo, a ____ de _____ de 2011

FIRMA



CONSEJO DE DEPORTES Y JUVENTUD

ANEXO VIII

Modelo de presentación de proposición

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ____, con D.N.I. número _____, en nombre propio(o en representación de la Entidad _____, con C.I.F. número _____

PRESENTA TRES (3) SOBRES cerrados, “Sobre A denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, “Sobre B denominado de DOCUMENTOS” y “Sobre C denominado PROPOSICIÓN TÉCNICA” para participar en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar la prestación del servicio denominado **“ENSEÑANZA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DE TENIS EN MEJORADA DEL CAMPO (Madrid) PARA LA TEMPORADA 2011/ 2012)”**

En _____, a ____ de _____ de 2011

Fdo: _____